



RESISTENCIA, 02 DIC 2020

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 3108-A, la Ley de Pesca N° 1428-R y su Decreto Reglamentario N° 422/10, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Resoluciones N° 346/20, 399/20, 670/20, 809/2020, 955/2020 y 1078/2020 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Disposición N° 54/20 de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad; la Acta Acuerdo N° 12 de fecha 27 de noviembre de 2020 de la Mesa de Monitoreo de la Actividad Pesquera del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1428-R y su Decreto Reglamentario N° 622/10 regula el manejo de los recursos acuícolas y la pesca en la provincia del Chaco;

Que, por Resolución N° 346/20, de fecha 19/03/20 se suspendieron las actividades de pesca comercial y deportiva en la provincia debido a las medidas de aislamiento social obligatorio decretadas ante la emergencia declarada por la pandemia COVID 19;

Que, por Resolución N° 399/20 se resolvió declarar la veda de todas las actividades de pesca, por bajante extraordinaria de los Ríos Paraná y Paraguay y sus afluentes;

Que, por Resolución N° 670/20 se habilitó parcialmente a la pesca comercial fundamentado en la necesidad económica de las familias de pescadores comerciales;

Que, por Resoluciones N° 809/20 y 955/20 se flexibilizó la pesca deportiva de costa y embarcada en la Provincia del Chaco;

Que, por Resolución N° 1078/2020 se implementó el Esquema de Gestión de la pesca comercial y deportiva de la Provincia del Chaco;

Que, según Acta de Acuerdo N° 12 de fecha 27 de noviembre del corriente año de la Mesa de Monitoreo de la Actividad Pesquera del Chaco, se modificó los días y cantidad de personas autorizadas para la pesca deportiva por embarcación;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1º: DETERMÍNESE que a partir de la fecha del presente instrumento legal, lo que corresponde a la pesca deportiva; y según Acta de Acuerdo N° 12 de fecha 27 de noviembre del corriente año de la Mesa de Monitoreo de la Actividad Pesquera del Chaco; queda autorizado a practicarse los días viernes, sábados, domingo y feriados; como así también se habilita cuatro (4) personas por embarcación o núcleo conviviente.

1483



Secretaría de
**Desarrollo Territorial
y Ambiente**
Chaco Gobierno de todos

Artículo 2°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de cumplimentar con todas las medidas sanitarias vigentes durante el ejercicio de la actividad de pesca en ambas modalidades a fin de evitar la propagación del COVID-19.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE que el incumplimiento de los términos establecidos en la presente será sancionado con la aplicación de multas e inhabilitaciones previstas en la normativa vigente, agravadas por la situación ambiental de bajante extraordinaria del río Paraná.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°



1483

Lic. Marta E. Soneira
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO